



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Disolución de Unión Marital de Hecho |
| Demandante | Fabio Sneider Pinzón Castillo |
| Demandados | Jennifer Catherine Martínez Guiral |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2022-00401-00 |
| Providencia | Auto sustanciación #155 |
| Decisión | Fija fecha |

Notificada en debida forma a la demandada, JENNIFER CATHERINNE MARTINEZ GUIRAL, siguiendo lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 por parte de la secretaria del Despacho, quien, dentro del término de traslado, no contesta la demanda, en consecuencia, se tiene que la señora LORENA PATRICIA GIRALDO CARDENAS, guardo silencio en el traslado correspondiente.

Con el fin de dar continuidad procesal, entra el despacho a señalar fecha para AUDIENCIA INICIAL conforme al artículo 372 del CGP, en consecuencia, **se fija el dieciséis (16) de agosto de 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, en la misma se tomarán los interrogatorios de parte, conforme el numeral 7° del artículo 372 ibidem. La audiencia se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3° y 4° ibidem:

1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez